



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 330/2025
La Paz, 31 de diciembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO I:

Que los Numerales 3 y 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establecen que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, que tienen entre sus atribuciones la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Ministerio de Minería y Metalurgia, fue restituido mediante Ley No. 2840 de 16 de septiembre de 2004, sus competencias y atribuciones se encuentran reguladas por el Artículo 68 del Decreto Supremo No. 4857 de 6 de enero de 2023 "Organización del Órgano Ejecutivo" del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo No. 4857 de 6 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y las normas que regulan la organización, funcionamiento y competencias del Órgano Ejecutivo, definiendo los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado. El inciso w), Parágrafo I de su Artículo 14 dispone que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales en el marco de su competencia.

Que el primer párrafo del Artículo 14 del Decreto Supremo No. 27327 de 31 de enero de 2004, establece que las entidades que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, quedan autorizadas a otorgar el servicio de telefonía celular sólo para el primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central. Cualquier excepción deberá ser autorizada mediante una resolución expresa de la máxima autoridad ejecutiva.

Que el Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo No. 1788 de 06 de noviembre de 2017, faculta a las entidades públicas que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, financiar el pago anual de hasta Bs9.600.- (Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) por el servicio de telefonía celular para los servidores públicos que estén comprendidos en la segunda categoría de la Administración Central. Todo excedente en la facturación será asumido con recursos particulares por el beneficiario del servicio.

Que el Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 169 de 13 de noviembre de 2010, tiene entre sus objetivos proporcionar los elementos esenciales de Organización, Funcionamiento y de Control Interno relativos a la asignación y pago del servicio de teléfono celular, y establecer normas de uso y pago del servicio de teléfonos celulares en el Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Artículo 9 del Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia asigna el Servicio de Telefonía Celular - Post Pago solo a un total de ocho (8) servidores públicos de este Portafolio de Estado, entre ellos, el Ministro de Minería y Metalurgia y los Viceministros de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, de Política Minera, Regulación y Fiscalización, y de Cooperativas Mineras.

Que la Resolución Ministerial No. 416/2024 de 31 de diciembre de 2024 aprueba la escala de consumos para el servicio de telefonía celular del Ministerio de Minería y Metalurgia en sus 21 servidores públicos, y modifica el artículo 9 del Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que mediante Decreto Presidencial No.5490 de 17 de noviembre de 2025 es designado como Ministro de Minería y Metalurgia el Ing. Marco Antonio Calderón de la Barca Quintanilla.

CONSIDERANDO II:





MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

2021, N° 003/2022 de 03 de enero de 2022, No. 416/2024 de 31 de diciembre de 2024, se incorporaron y modificaron los servidores públicos con acceso al servicio de telefonía celular, modificándose el Artículo 9 del Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia. Finalmente, la Resolución Ministerial No. 416/2024 de 31 de diciembre de 2024, aprueba la actual escala de consumo del servicio de telefonía celular y consigna los servidores públicos autorizados para el uso de dicho servicio.

Que el Informe INF/MMM/DGAA/UAYRH/ADM/N°0268/2025, de 30 de diciembre de 2025, el Encargado de Almacenes y Servicios Generales de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, señala que se establece la necesidad de constante comunicación de la planta jerárquica con la parte operativa de la institución, viendo por conveniente dar curso a la solicitud de adhesión al Servicio de Telefonía Movil Celular – Corporativo WSLC – LARGE^G (Monto exacto Comprometido) otorgando el servicio a los servidores públicos según el Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular. Y concluye que “Por lo anteriormente expuesto y al amparo del art. 14 del D.S. 27327, se solicita aprobar y otorgar la excepción del servicio de telefonía móvil a servidores públicos de Ministerio de Minería y Metalurgia, adjuntando el detalle de servidores públicos del Ministerio a ser añadidos.

Que el Informe INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0114/2025, de 31 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Portafolio de Estado, sobre la base de la justificación y solicitud efectuada mediante informe INF/MMM/DGAA/UAYRH/ADM/N°0268/2025, concluye que se establece la necesidad de constante comunicación de la planta jerárquica con la parte operativa de la institución, viendo por conveniente dar curso a la solicitud de adhesión al Servicio de Telefonía Movil Celular – Corporativo WSLC – LARGE (Monto exacto Comprometido) otorgando el servicio a los servidores públicos según el Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular. Y concluye que “Por lo anteriormente expuesto y al amparo del art. 14 del D.S. 27327, se solicita aprobar y otorgar la excepción del servicio de telefonía móvil a servidores públicos de Ministerio de Minería y Metalurgia”, adjuntando el detalle de servidores públicos del Ministerio a ser añadidos.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Artículo 68 del Decreto Supremo No. 4857 de 6 de enero de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- I. APROBAR la escala de consumos para el servicio de telefonía celular del Ministerio de Minería y Metalurgia, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	SERVIDOR PUBLICO	MONTO MENSUAL ASIGNADO HASTA:
1	MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA	503,00
2	VICEMINISTRO DE MINERALES TECNOLOGICOS Y DESARROLLO PRODUCTIVO MINERO METALURGICO	263,00
3	VICEMINISTRO DE POLITICA MINERA, REGULACION Y FISCALIZACION	263,00
4	VICEMINISTRO DE COPERATIVAS MINERAS	263,00
5	ASESOR DEL SR. MINISTRO	198,00
6	JEFE DE GABINETE	198,00
7	SEGURIDAD MMM	148,00
8	CHOFER SR. MINISTRO I	148,00
9	SECRETARIA DEL SR. MINISTRO I	98,00
10	CHOFER SR. MINISTRO II	148,00
11	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	198,00
12	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	198,00
13	JEFE DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN	148,00
14	DIRECTOR GENERAL DE POLITICA MINERA, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN	148,00
15	TECNICO EN PASAJES Y VIATICOS	98,00
16	JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS	148,00





MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

II. MODIFICAR el Artículo 9 del Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia, de acuerdo a la escala aprobada en el Parágrafo I del presente Artículo.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la otorgación de uso de telefonía celular a las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, según lo establecido en Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial No. 416/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024 y sus modificaciones e incorporaciones.

ARTICULO CUARTO. - INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial, debiendo proceder a su socialización y publicación en la página web de esta Cartera de Estado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MBA Ing. Marco A. Calderon de la Barca
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

